



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>06/09/2017</b>
EIXIDA NÚM. <b>24833</b>

Ayuntamiento de Valencia  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
Pl. de l'Ajuntament, 1  
València - 46002

=====  
Ref. queja núm. 1707958  
=====

**Servicio: Información**

**Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges**

**S. Ref.: 911/2017/327**

**Asunto: Falta de respuesta a escritos dirigidos a la Mesa de Movilidad y de Transporte**

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

Dña. (...) se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de respuesta municipal a varios escritos dirigidos a la Mesa de Movilidad y de Transporte en los que se solicitaba información en relación con el tipo de pintura utilizada en la señalización horizontal, la segregación del carril ciclista y de la EMT y las medidas y orientación de las plazas de estacionamiento para motocicletas.

Admitida a trámite la queja, el Ayuntamiento de Valencia nos remite el informe emitido en contestación a los escritos presentados por la autora de la queja.

No obstante, en la fase de alegaciones a dicho informe municipal, la autora de la queja efectúa, entre otras, las siguientes consideraciones:

“(...) no se ajusta lo solicitado a lo respondido. Si se solicita índices concretos de rozamiento, eso debe poner en su informe, no me sirve que me envíen al pliego de contratación de los materiales de obras. Entre otras cosas porque allí no pone nada. En cuanto a las mediciones de los ziclas, mienten cuando dicen que hay 2.5 metros de separación. En adjunto le envío una tabla Excel de más mediciones realizadas por nosotros de los 112 ziclas de la calle Centelles y que fue donde ha habida varias caídas de motoristas, ciclistas y personas mayores, debido a que los tornillos que sujetan los ziclas o están mal colocados, o solo se han colocado 1 de los 3 que lleva o se los ha llevado un bus de la EMT por delante y han quedado dañados y móviles (...)”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 06/09/2017	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Valencia que facilite la totalidad de la información solicitada por la autora de la queja y adopte las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad vial de la calle Centelles.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana